

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 13 de mayo de 2022. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso indicando que se allegó memorial solicitando el retiro de la demanda. Sírvase proveer.



JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	REIVINDICATORIO
Radicado:	178734089001-2022-00133-00
Demandante:	FRANCY ELENA DAVILA BETANCOURT y Otros
Demandado:	MARCO ANTONIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL
Auto Interlocutorio N°	521

El apoderado de la ciudadana FRANCY ELENA DAVILA BETANCOURT y Otros solicita el retiro de la demanda reivindicatoria presentada frente a MARCO ANTONIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, la cual fue inadmitida el 5 de mayo pasado; al respecto, se considera:

***“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*”**

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”.

En consecuencia, se accede al retiro de la presente demanda, ordenándose el archivo respectivo sin necesidad de desglose.

No habrá condena en costas como quiera que la demanda no fue admitida

Finalmente, una vez ejecutoriada la presente decisión se materializará el archivo del proceso previa anotación en el sistema SIGLO XXI.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder al retiro de la demanda reivindicatoria presentada por **FRANCY ELENA DAVILA BETANCOURT y Otros**, frente a **MARCO ANTONIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL**, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: No condenar en costas, según lo dicho en precedencia.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente decisión se ordenará el archivo del proceso previa anotación en el sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



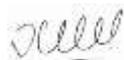
JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 056

Hoy, 16 de mayo de 2022



Johanna Alexandra León
Avendaño Secretaria